



**Superintendencia de Puertos y Transporte**  
República de Colombia

Bogotá, 29/08/2018

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20185500944951



Señor  
Representante Legal  
CRC MELGAR ASOCIADOS SAS  
CALLE 4 NO. 33-34 BARRIO SICOMORO  
MELGAR - TOLIMA

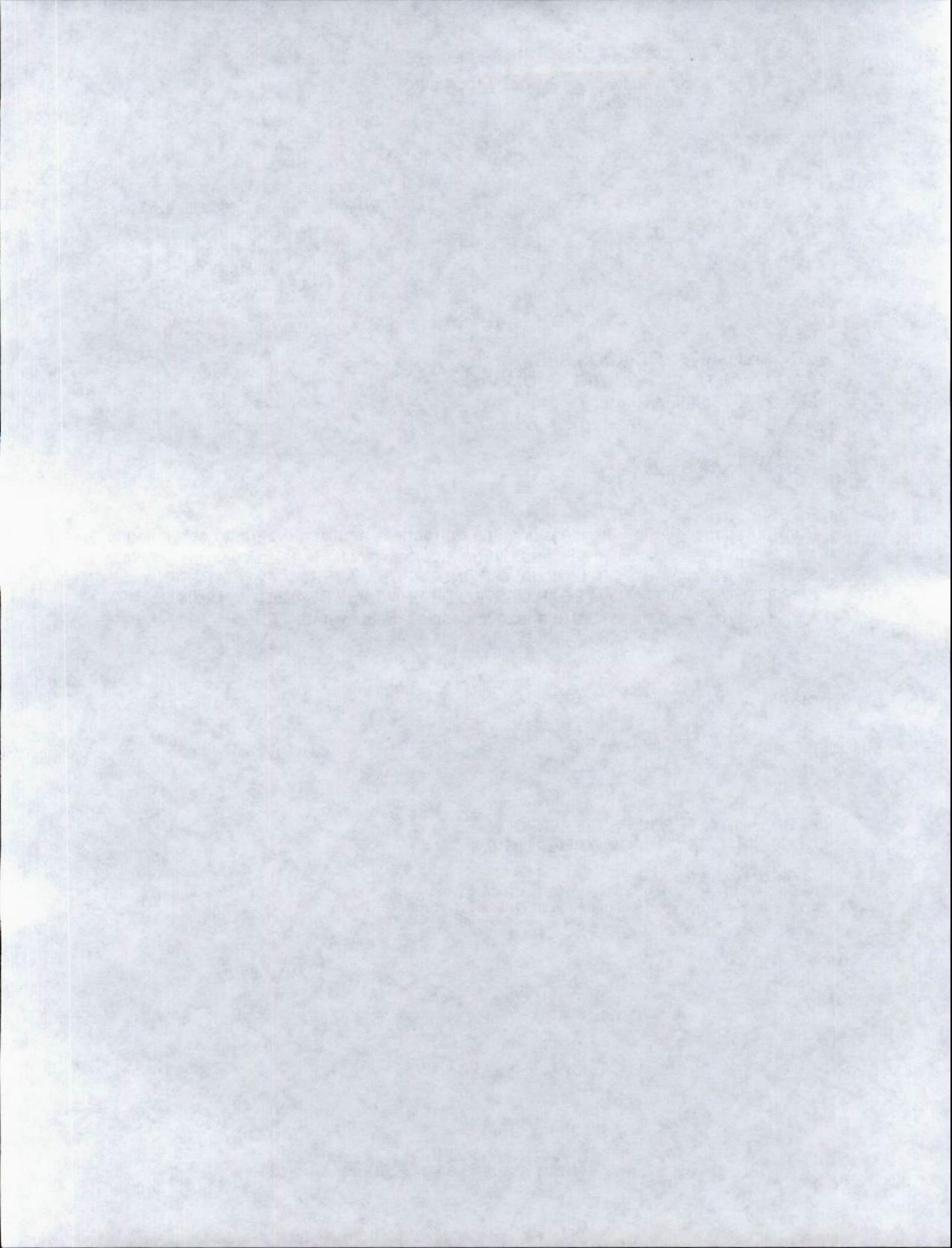
Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 37986 de 28/08/2018 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

**FERNANDO ALFREDO PEREZ ALARCON**  
COORDINADOR GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA  
Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE  
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2018\28-08-2018\CONTROL\COM 37968.odt



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No.

3 7986 28 AGO 2018

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 17462 del 12 de Abril de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348801461E, en contra del CRC MELGAR ASOCIADOS SAS, identificado con NIT. 900767549 - 8.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE  
TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2.000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 222 de 1995, Decreto 1079 de 2015, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en virtud a la presunta trasgresión a la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015. Se inició investigación administrativa mediante la Resolución No. 17462 del 12 de Abril de 2018 en contra del CRC MELGAR ASOCIADOS SAS, identificado con NIT. 900767549 - 8, cuyo cargo se imputo en los siguientes términos:

*"CARGO ÚNICO: CRC MELGAR ASOCIADOS SAS, IDENTIFICADO CON NIT. 900767549 - 8 presuntamente incumplió la obligación de reportar la información financiera de la vigencia 2014 en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015, en concordancia con el artículo 34 de la Ley 222 de 1995..."*

Dicho Acto Administrativo fue notificado por AVISO WEB el día 22 de Mayo de 2018, mediante Publicación Web No. 654 de la Superintendencia de Puertos y Transporte, dando cumplimiento al artículo 66 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, no sin antes haber enviado la citación para la notificación personal a la dirección registrada ante la Cámara de Comercio respectiva.

En virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se dispone que "los investigados podrán, dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer, además controvertir y/o contradecir las que obran en el expediente.

Conforme a lo anterior, se tiene que el término venció el día 14 de Junio de 2018, y la aquí investigada NO hizo uso del derecho de defensa y contradicción dentro del mismo, por lo tanto se entiende surtida esta etapa procesal.

Así mismo, el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ("CPACA"), dispone: "Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 17462 del 12 de Abril de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348801461E, en contra del CRC MELGAR ASOCIADOS SAS, identificado con NIT. 900767549 - 8.

fondo se podrá aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. (...) Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil<sup>m</sup>. Dicha disposición otorga a la administración la potestad de aportar, pedir y practicar pruebas de oficio hasta antes de que se profiera decisión de fondo.

Que a través de la Resolución No. 42607 del 26 de Agosto de 2016, "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de Octubre de 2015", se adoptó la firma mecánica en algunos documentos y/o actos administrativos expedidos por la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, con el fin de dar celeridad a lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 42607 de 2016

#### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que, el **CRC MELGAR ASOCIADOS SAS, identificado con NIT. 900767549 - 8, NO** presentó escrito descargos dentro del término legal para hacerlo y con el ánimo de garantizar los principios que rigen las actuaciones administrativas, la Delegada de Tránsito y Transporte Automotor recibió información de los vigilados **que no reportaron estados financieros de 2014** exigidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 **en el sistema VIGIA.**

En el marco de lo expuesto, en ejercicio de su potestad y teniendo en cuenta lo señalado por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), en el sentido que:

*"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".*

Conforme a lo anterior, esta Delegada procede a pronunciarse respecto de las pruebas a incorporar, al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en consonancia con lo previsto en los artículos 40 y 47 de la Ley 1437 de 2011; la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 publicadas en la página Web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia; en los siguientes términos:

**Incorporar y tener como pruebas documentales, las siguientes por considerarse necesarias y conducentes:**

1. Publicación de las Resoluciones No. 9013 del 27 de mayo de 2015 modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en la página Web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia.
2. Copia del memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017 que remite el listado de las empresas que no ingresaron la información de Estados Financieros del año 2014 a través del Sistema VIGIA.
3. Acto Administrativo No. 17462 del 12 de Abril de 2018, y la respectiva constancia de notificación.

<sup>1</sup>Con relación a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 627 del Código General del Proceso, respecto de los artículos relativos a los medios de prueba en el proceso civil, que entraron en vigencia a partir del 1 de enero de 2014, valga recordar que estos no se encuentran sujetos a la implementación gradual establecida para los despachos judiciales por el Acuerdo No. PSAA13-10073 de 27 de diciembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, como quiera que la función de policía administrativa ejercida por esta Superintendencia, dista de las actividades jurisdiccionales de la Rama Judicial.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 17462 del 12 de Abril de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348801451E, en contra del CRC MELGAR ASOCIADOS SAS, identificado con NIT. 900767549 - 8.

4. Captura de pantalla del sistema VIGIA correspondiente a la empresa, donde se evidencia que en el módulo de vigilancia financiera se encuentra pendiente programar y reportar la información financiera para la vigencia 2014.

En consecuencia, las pruebas incorporadas en el presente proveído se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que permite establecer el cumplimiento de la normatividad anteriormente enunciada y en consecuencia determinar si existió o no, transgresión a dichas normas. Por tanto, señala ésta Autoridad de Tránsito y Transporte que las pruebas documentales arriba referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo, que será lo que a Derecho corresponda.

Además de lo anterior, este despacho no practicará pruebas de oficio, por considerar que los medios probatorios que reposan y hacen parte integral del expediente en el presente procedimiento administrativo sancionatorio son suficientes para determinar la presunta transgresión a las normas señaladas en la formulación del cargo, por lo cual dicho acervo probatorio será valorado conforme a la regla de la sana crítica y la razón lógica para resolver de fondo la presente actuación.

Ahora bien, se le solicita al **CRC MELGAR ASOCIADOS SAS, identificado con NIT. 900767549 - 8**, que allegue a este despacho el acto administrativo en virtud del cual se le concedió habilitación, con la cual le ha sido posible desarrollar su actividad comercial, con el objetivo de ser tenida en cuenta dentro el presente proceso administrativo sancionatorio.

Conforme a lo expuesto, y de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, se corre traslado al **CRC MELGAR ASOCIADOS SAS, identificado con NIT. 900767549 - 8**, para que en el término de diez (10) días siguiente al recibo de esta comunicación presente el respectivo escrito de alegatos de conclusión.

Cabe advertir, que el expediente queda a disposición del investigado para su revisión y respectivo análisis probatorio, en las instalaciones de esta Superintendencia durante el periodo probatorio y el traslado del mismo, ello con la finalidad de garantizar el debido proceso en conjunto con el principio de publicidad, el derecho a la defensa y el de contradicción.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR** dentro de la presente investigación administrativa las pruebas documentales que reposan en el expediente y las enunciadas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR** al **CRC MELGAR ASOCIADOS SAS, identificado con NIT. 900767549 - 8**, para que en el mismo término otorgado en el artículo tercero del presente Acto Administrativo, de cumplimiento a la obligación establecida en la Ley 222 de 1995 y regulada en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO:** Correr traslado al **CRC MELGAR ASOCIADOS SAS, identificado con NIT. 900767549 - 8**, por un término de diez (10) días siguientes a la comunicación este auto, para que presente los alegatos de conclusión respectivos en el curso de esta investigación administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO: SOLICITAR** al **CRC MELGAR ASOCIADOS SAS, identificado con NIT. 900767549 - 8**, allegue al expediente con la finalidad de que repose como prueba documental la mencionada en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR** el contenido del presente Auto al Representante Legal o a quien haga sus veces del **CRC MELGAR ASOCIADOS SAS, identificado con NIT. 900767549 - 8**, ubicado en **MELGAR / TOLIMA, en la CL 4 NO. 33-34 BRR SICOMORO**, conforme a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

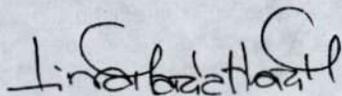
Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 17482 del 12 de Abril de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830318801461E, en contra del CRC MELGAR ASOCIADOS SAS, identificado con NIT 900767549 - 8.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez surtida la respectiva comunicación, remitase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

- 3 79 8 6      2 8 AGO 2018

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS**  
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte  
Terrestre Automotor

Proyectó: Cesar Gómez.  
Revisó: Valentina Rubiano / Coord. Grupo Investigaciones y Control.



Cámara de Comercio  
del Sur y Oriente del Tolima  
Por sus Registros y Certificaciones

Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima  
CRC MELGAR ASOCIADOS SAS

Fecha expedición: 2018/08/15 - 14:57:05 \*\*\*\* Recibo No. S000099325 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RJE-20180815-0037

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN Pjyd1EeWFZ

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 2485377 Ext. 106 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB [www.confecamaras.org.co](http://www.confecamaras.org.co)"

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: CRC MELGAR ASOCIADOS SAS  
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA  
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL  
NIT : 900767549-8  
ADMINISTRACIÓN DIAN : GIRARDOT  
DOMICILIO : MELGAR

**MATRÍCULA Y INSCRIPCIÓN**

MATRÍCULA NO : 80009  
FECHA DE MATRÍCULA : SEPTIEMBRE 05 DE 2014  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016  
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : FEBRERO 22 DE 2016  
ACTIVO TOTAL : 5,000,000.00  
GRUPO NIIF : NO REPORTA

EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 4 NO. 33-34 BRR SICOMORO  
MUNICIPIO / DOMICILIO: 73449 - MELGAR  
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3144570750  
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 2450447  
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ  
CORREO ELECTRÓNICO : crcmelgarasociados11@yahoo.com.co

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL 4 NO. 33-34 BRR SICOMORO  
MUNICIPIO : 73449 - MELGAR  
TELÉFONO 1 : 3144570750



Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima  
CRC MELGAR ASOCIADOS SAS

Fecha expedición: 2018/08/15 - 14:57:05 \*\*\*\* Recibo No. S000099325 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180815-0037

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN Pjd1EeWFZ

TELÉFONO 2 : 2450447

CORREO ELECTRÓNICO : crcmelgarasociados1@yahoo.com.co

#### CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : Q8691 - ACTIVIDADES DE APOYO DIAGNOSTICO

ACTIVIDAD SECUNDARIA : Q8621 - ACTIVIDADES DE LA PRACTICA MEDICA, SIN INTERNACION

#### CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 11 DE JULIO DE 2014 DE LA CONSTITUCION, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8456 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2014, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA DENOMINADA CRC MELGAR ASOCIADOS SAS.

#### CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

#### CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL, PRESTAR SERVICIO DE EXPEDIR CERTIFICADOS DE APTITUD FISICA, MENTAL Y DE COORDINACION MOTRIZ PARA CONDUCTORES. PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO, PRIVADO Y CONDUCTORES MOTOCICLETA DE EXPEDIR CERTIFICADOS DE APTITUD FISICA, MENTAL Y DE COORDINACION, MOTRIZ Y DE CAPACIDAD PARA CONDUCIR TODO TIPO DE VEHICULOS AUTOMOTORES, SOCIEDAD PRESTARA LOS SERVICIOS DE TRAMITES DE OBTENCION DE LA LICENCIA DE CONDUCCION SIN IMPORTAR SU CATEGORIA, ASI COMO LA CAPACITACION, DESARROLLO DE NUEVAS TECNOLOGIAS, ASESORIA, CONSULTORIA, DE MECANICA GENERAL, ELECTRONICA, DE MECANICA EN GENERAL, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES IMPORTACION, EXPORTACION, VENTA Y DISTRIBUCION DE TODA CLASE DE REPUESTOS Y ACCESORIOS, VENTA Y DISTRIBUCION DE EN DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD: PODRA INVERTIR EN SOCIEDADES A NIVEL NACIONALES Y/O EXTRAJERAS B. COMPRA DE BIENES, MUEBLES, E INMUEBLES A NIVEL NACIONAL O EXTRAJERA C. COMPRA DE ACCIONES SOCIEDADES NACIONALES Y/O EXTRANJERAS D. IMPORTAR CUALQUIER TIPO DE MERCANCIA Y PRODUCTOS E. EXPORTAR CUALQUIER TIPO DE MERCANCIAS CON PRODUCTOS F. COMERCIALIZAR CUALQUIER TIPO DE MERCANCIA O PRODUCTO A NIVEL NACIONAL O EXTRANJERO G. REALIZAR UNIONES TEMPORALES CON EMPRESAS NACIONALES Y /O EXTRAJERAS H. COMPRAR O VENDER CUALQUIER TIPO DE PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODIA DESARROLLAR: PARTICIPAR COMO SOCIA O ACCIONISTA EN TODO TIPO DE SOCIEDADES CIVILES O MERCANTILES, ACTUAR COMO AGENTE O REPRESENTANTE DE EMPRESAS NACIONALES EXTRANJERAS QUE SE OCUPEN DE LOS MISMOS NEGOCIOS O ACTIVIDADES, ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, MEJORAR, ADMINISTRAR Y DISPONER DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ASESORIA Y CONSULTORIA EMPRESARIAL, MANEJO Y RECUPERACION DE CARTERA, ASESORIA Y CONSULTORIA FINANCIERA, ABRIR, COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, LICITAR Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE ADMINISTRACION Y DISPOSICION DE TODA CLASE DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES QUE FUEREN NECESARIOS PARA LA EJECUCION DE SU OBJETO, PARTICIPAR EN LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS, BIEN DIRECTAMENTE O CON EL CONCURSO DE OTRAS PERSONAS MEDIANTE LA CONFORMACION DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES, DAR Y RECIBIR DE CUALESQUIERA PERSONAS DINERO EN MUTUO CON INTERESOS O



Cámara de Comercio  
del Sur y Oriente del Tolima  
Por sus Registros Especiales y Comunes

Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima  
CRC MELGAR ASOCIADOS SAS

Fecha expedición: 2018/08/15 - 14:57:05 \*\*\*\* Recibo No. S000099325 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180815-0037

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACION Pjyd1EeWFZ

SIN EL, CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTA CORRIENTE, GIRAR, ENDOSAR, PROTESTAR, ACEPTAR, ADQUIRIR Y ENAJENAR BONOS Y DEMAS TITULOS VALORES DE CONTENIDO CREDITICIO Y EN GENERAL CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS FORMAS Y EN GENERAL REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES FINANCIERAS NACIONALES O EXTRANJERAS, TODO TIPO DE IMPLEMENTOS IMPORTADOS NACIONALES, MANTENIMIENTO PREVENTIVO U CORRECTIVO, SINCRONIZACION, FRENOS, ACEITES, LLANTAS, AMORTIGUACION, LATONERIA Y PINTURA. LA SOCIEDAD PODRA EJERCER CUALQUIER ACTO LICITO DE COMERCIO TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTERIOR ESO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS DE LEY EXIGIDOS TANTO AQUI EN COLOMBIA COMO EN EL EXTERIOR. SEGUN LEY 1258 DEL 5 DICIEMBRE DEL AÑO 2008

#### CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	5.000.000,00	1.000,00	5.000,00
CAPITAL SUSCRITO	5.000.000,00	1.000,00	5.000,00
CAPITAL PAGADO	5.000.000,00	1.000,00	5.000,00

#### CERTIFICA

#### REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 11 DE JULIO DE 2014 DE CONSTITUCION, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8456 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	CAMACHO ZEA SANDRA MILENA	CC 39,579,445

#### CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARA A CARGO DE UN REPRESENTANTE LEGAL Y UN REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE, DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARAN EN CASO DE DIMISION, REVOCACION POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACION PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURIDICA. LA CESACION DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACION DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL DESO. LA REVOCACION POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRA ESTAR MOTIVADA Y PODRA REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURIDICA, FUNCIONES QUEDARAN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA. TODA REMUNERACION A QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DEBERA SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DEL REPRESENTANTE SUPLENTE - LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRA RESTRICCIONES DE CONTRATACION POR RAZON DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTIA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERA QUE EL



Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima  
CRC MELGAR ASOCIADOS SAS

Fecha expedición: 2018/08/15 - 14:57:05 \*\*\*\* Recibo No. S000099325 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180815-0037

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN Pjyd1EeWFZ

REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL Y SUS SUPLENTE SE ENTENDERAN INVESTIDOS DE LOS MAS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTA PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMAS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA. MODALIDAD JURIDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTIA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

#### CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCION DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO : CRC MELGAR ASOCIADOS  
MATRICULA : 81464  
FECHA DE MATRICULA : 20150313  
FECHA DE RENOVACION : 20160222  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016  
DIRECCION : CALLE 4 NO 33-34 BARRIO SICOMORO  
MUNICIPIO : 73449 - MELGAR  
TELEFONO 1 : 2450447  
TELEFONO 2 : 3144570750  
CORREO ELECTRONICO : crcmelgarasociados1@yahoo.com.co  
ACTIVIDAD PRINCIPAL : Q8691 - ACTIVIDADES DE APOYO DIAGNOSTICO  
ACTIVIDAD SECUNDARIA : Q8621 - ACTIVIDADES DE LA PRACTICA MEDICA, SIN INTERNACION  
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 5,000,000

#### CERTIFICA

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA Y RENOVACION DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE



A continuación, podrá consultar o generar una nueva entrada de información.

CRC MELGAR ASOCIADOS S.A.S / NIT: 900767549

Entrega de información

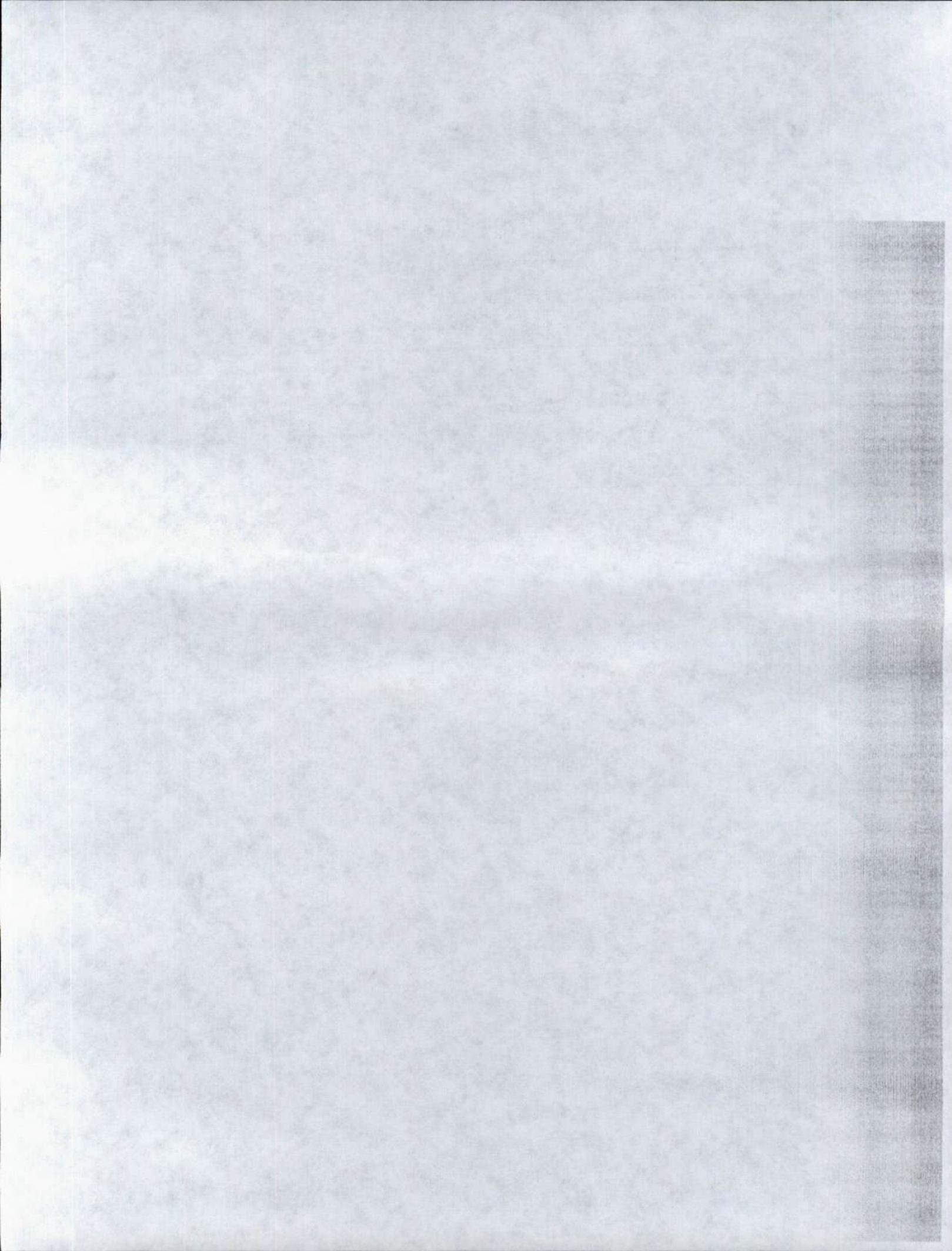


Usted tiene 1 entregas pendientes...

Entregas pendientes +

Consultar entregas ↻

Fecha programada	Fecha entrega	Fecha Inicial Información	Fecha final información	Año reportado	Estado	Fecha límite entrega	Historial	Tipo entrega	Opciones
21/10/2016		01/01/2015	31/12/2015	2015	En Proceso	05/07/2016	<a href="#">Consultar traza</a>	Principal	



Sistema Nacional de Supervisión  
al Transporte.



[Regresar](#)



Vigilancia

- No se encontraron entregas programadas para la opción seleccionada.

A continuación, podrá consultar o generar una nueva entrada de información.

CRC MELGAR ASOCIADOS S.A.S / NIT: 900767549

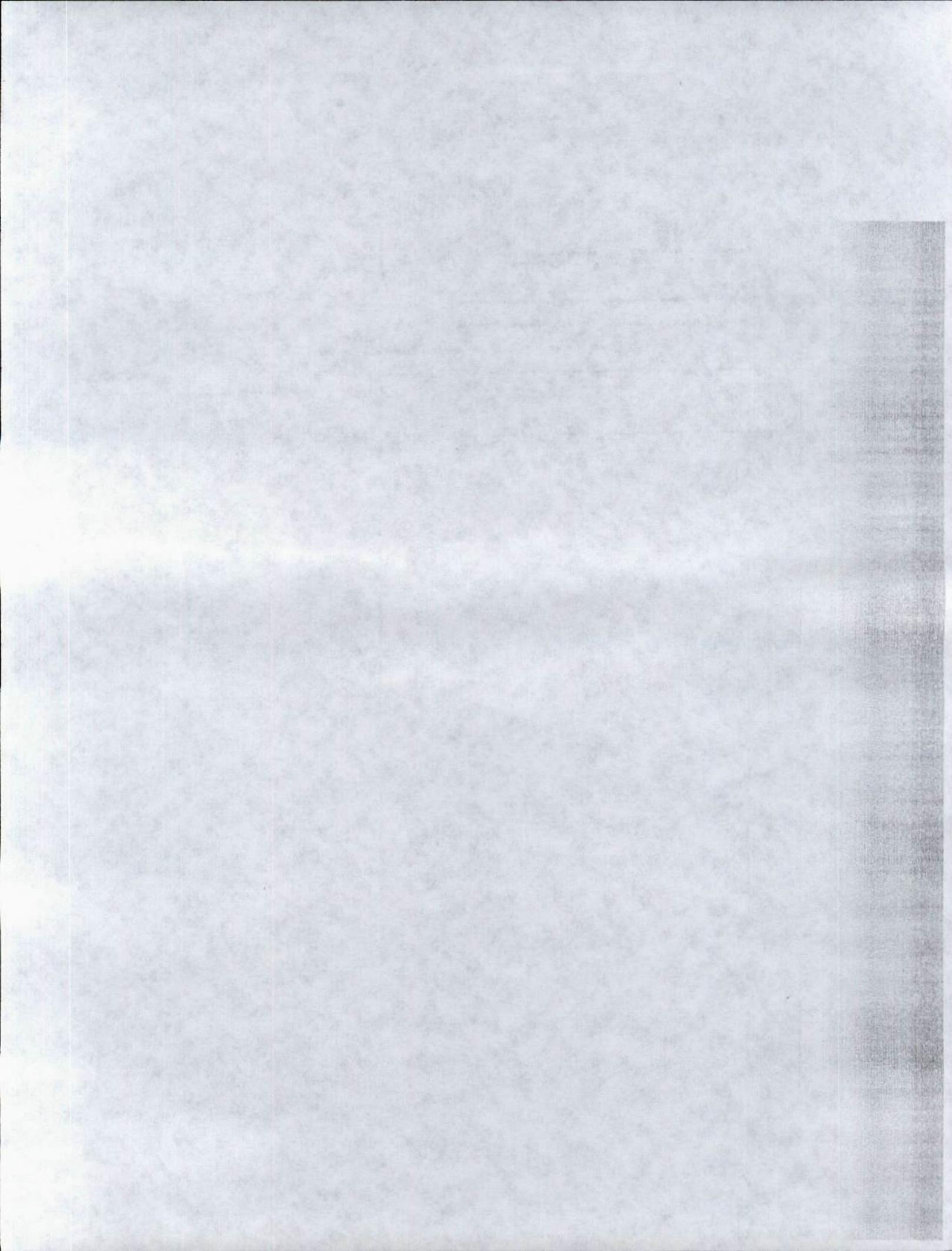
Entrega de información



Usted tiene 1 entregas pendientes...

[Entregas pendientes](#) ↕

[Consultar entregas](#) ↻





A continuación, podrá consultar o generar una nueva entrada de información.

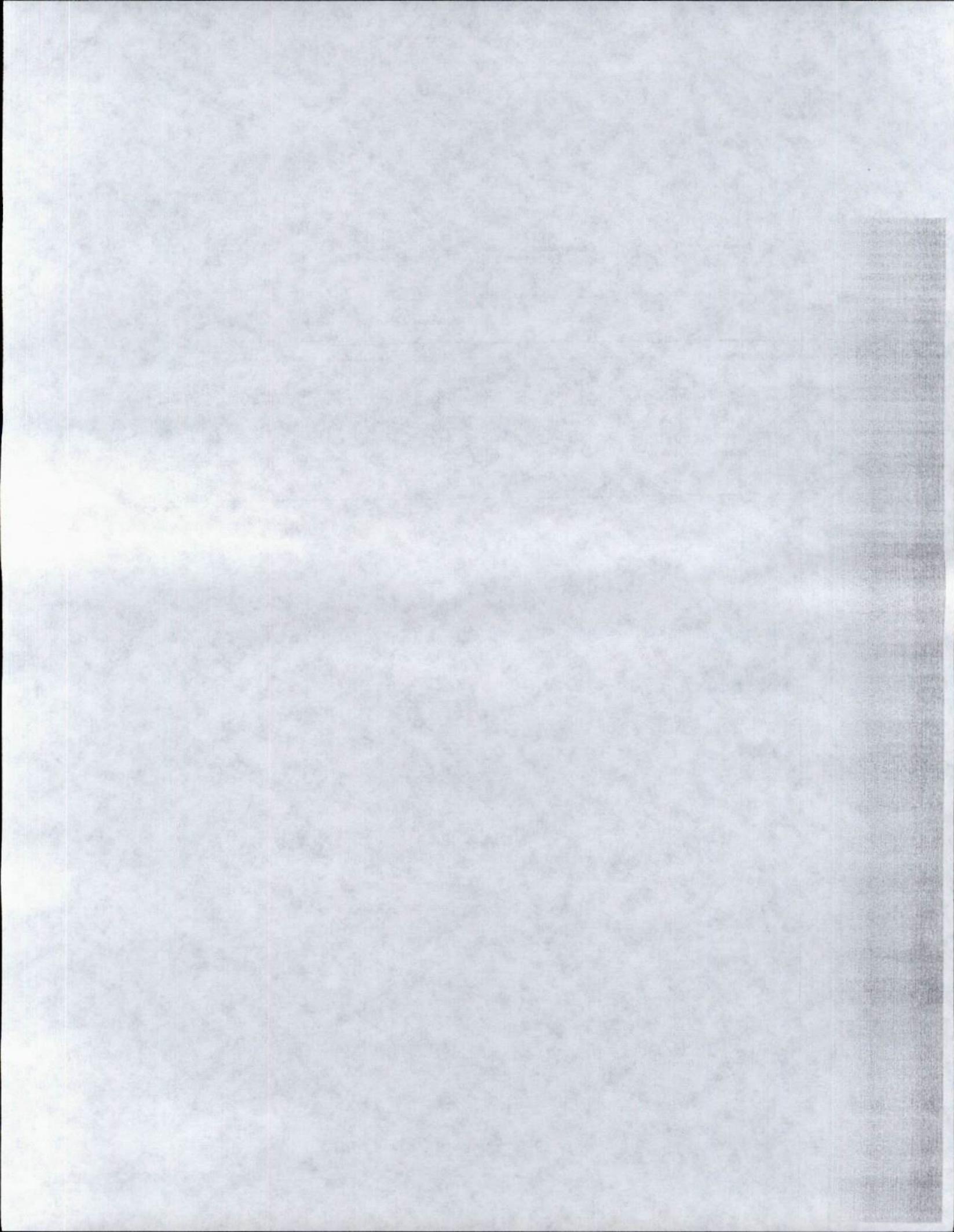
CRC MELGAR ASOCIADOS S.A.S / NIT: 900767549

Entrega de información

Usted tiene 3 entregas pendientes...

Entregas pendientes Consultar entregas

Fecha programada	Fecha entrega	Fecha inicial Información	Fecha final Información	Año reportado	Estado	Fecha limite entrega	Tipo entrega	Tipo información	Opciones
15/05/2018		01/01/2017	31/12/2017	2017	Pendiente	06/06/2018	Principal	IFC G2	
28/06/2017		01/01/2016	31/12/2016	2016	Pendiente	25/08/2017	Principal	IFC G2	
22/02/2017		01/01/2015	31/12/2015	2015	Pendiente	28/03/2017	Principal	IFC G2	



Sistema Nacional de Supervisión  
al Transporte.



Regresar



Vigilancia

- No se encontraron entregas programadas para la opción seleccionada.

A continuación, podrá consultar o generar una nueva entrada de información.

CRC MELGAR ASOCIADOS S.A.S / NIT: 900767549

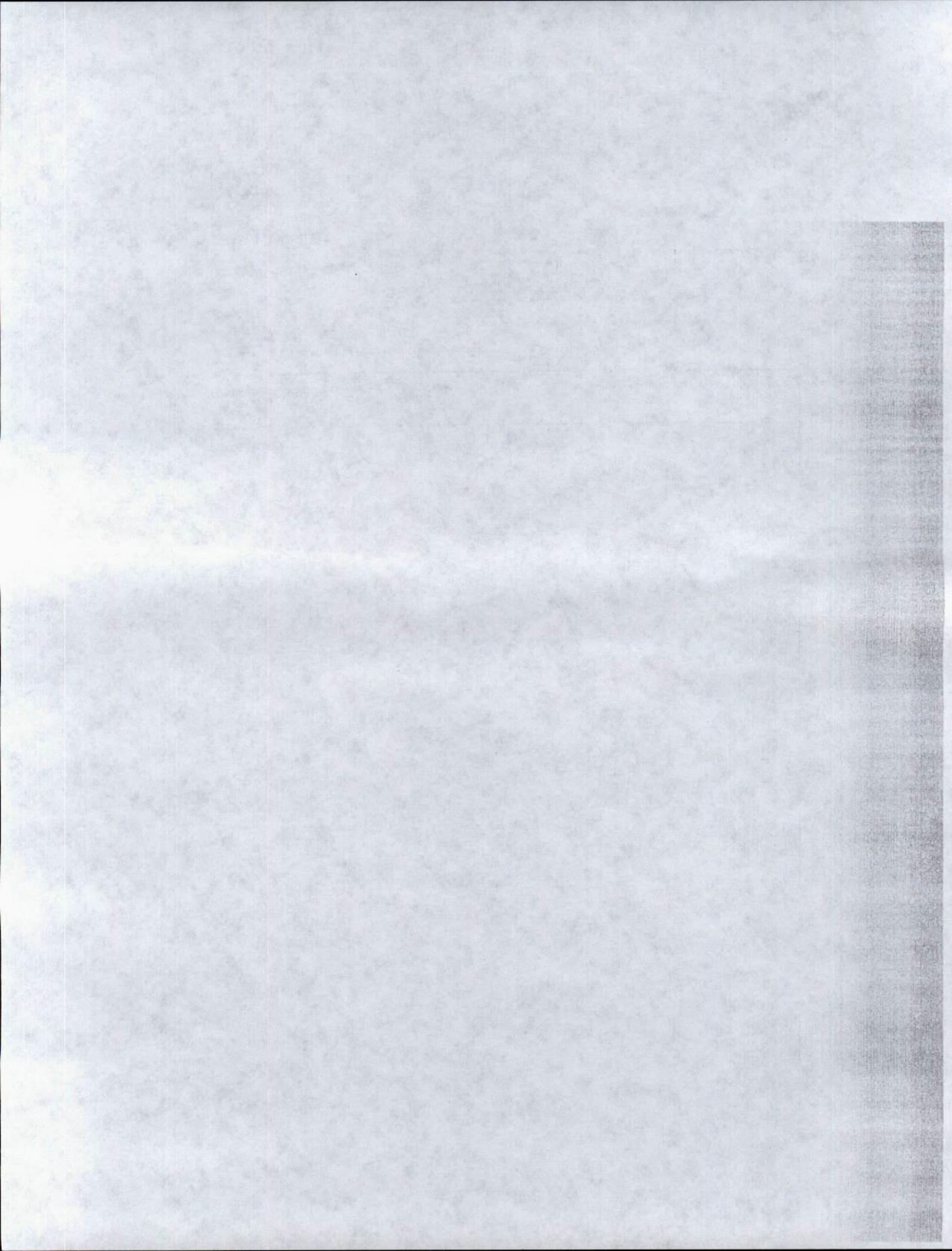
Entrega de información



Usted tiene 3 entregas pendientes...

[Entregas pendientes](#) +

[Consultar entregas](#) ↻





**Superintendencia de Puertos y Transporte**  
República de Colombia

Bogotá, 29/08/2018



Señor  
Representante Legal  
CRC MELGAR ASOCIADOS SAS  
CALLE 4 NO. 33-34 BARRIO SICOMORO  
MELGAR - TOLIMA

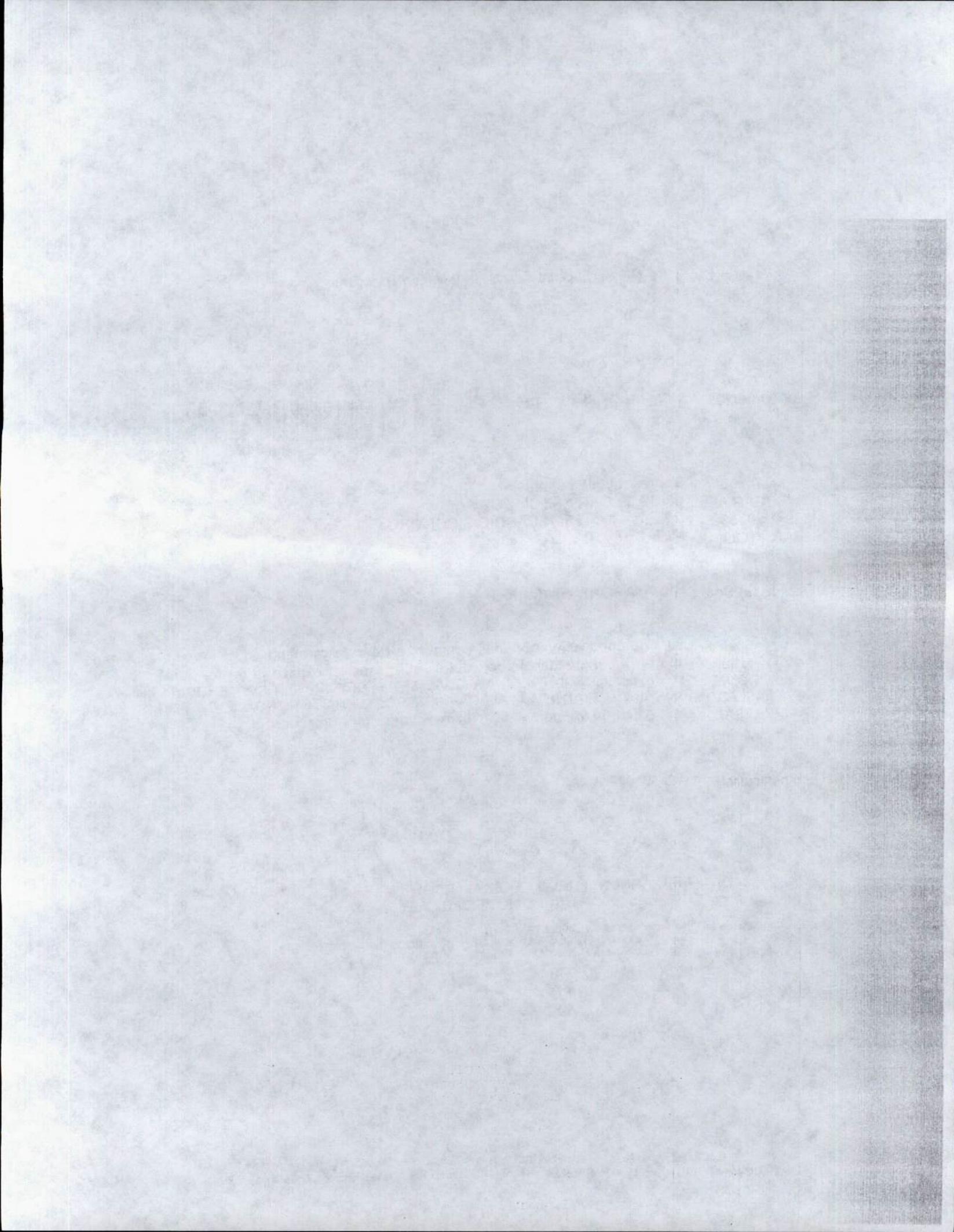
Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 37986/ de 28/08/2018 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

**FERNANDO ALFREDO PEREZ ALARCON**  
COORDINADOR GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA  
Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE  
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\COM 37968.odt



**REMITENTE**  
 SERVIDOR Postalés  
 Comercio S.A.  
 NIT 500.062917-6  
 05.25 Q.98 A.50  
 Línea 148 01 8000 111 210

**DESTINATARIO**  
 Nombre/Razon Social:  
 CRC MELGAR ASOCIADOS SAS  
 Dirección: CALE 4 NO. 33-34  
 BAPELO SUCUMORO  
 Ciudad: MELGAR  
 Departamento: TOLIMA  
 Código Postal:

Envío: RA003954341CO  
 Código Postal: 11131395  
 Departamento: BOGOTÁ D.C.  
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Nombre/Razon Social:  
 SUPERINTENDENCIA DE  
 PUERTOS Y TRANSPORTES -  
 Dirección: Calle 47 No. 28B-21 Barrio  
 a 806138

Fecha Pre-Admisión:  
 30/08/2018 15:27:22  
 Mta. Transporte Lic de carga 000200  
 No. 210052011



Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.  
 Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.  
 PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615  
[www.supetransporte.gov.co](http://www.supetransporte.gov.co)



Superintendencia de Puertos y Transporte  
 República de Colombia

**PROSPERIDAD  
 PARA TODOS**

Observaciones:			
Centro de Distribución:			
C.C.			
Nombre del distribuidor:			
Fecha 1:	DIAS	31	MEO
Fecha 2:	DIAS		
	NO		
	R		
	D		
Motivos de Devolución		472	
1	Desconocido	<input type="checkbox"/>	
2	Rehusado	<input type="checkbox"/>	
3	Cerrado	<input type="checkbox"/>	
4	Fallecido	<input type="checkbox"/>	
5	Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/>	
6	Dirección Errada	<input type="checkbox"/>	
7	No Reside	<input checked="" type="checkbox"/>	
8	Abandonado Clausurado	<input type="checkbox"/>	
9	No reclamado	<input type="checkbox"/>	
10	No Existe Número	<input type="checkbox"/>	

Alomía Perdomo  
 C.C. 14242283

